

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion, Jacometrezo, 47, y Administracion, calle del Conde de Barajas, núm. 1, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningún escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 12; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs; un año, 4-25 pfs.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.



Lunes 3 de Enero de 1876.

SUMARIO.—Advertencia.—*Sección doctrinal:* Año nuevo, vida Nueva.—Cuatro empleos en... ¡4 reales!.—*Noticias varias.*—*Sección oficial.*—*Vacantes* en las provincias de Canarias, Castellon, Barcelona, Zamora, Salamanca, Cáceres y Avila.—*Correspondencia particular de LA IDEA.*

ADVERTENCIA.

La imprenta y administracion de este periódico se han trasladado á la calle del Conde de Barajas, núm. 1. La redaccion continúa en la calle de Jacometrezo, núm. 47.

SECCION DOCTRINAL.

AÑO NUEVO, VIDA NUEVA.

Año nuevo, vida nueva. Así dice un antiguo refran, enseñándonos que cualquier pretexto es bueno para enmendarse y corregirse; y que siempre es tiempo de abandonar el camino del mal para seguir el del bien.

Pero suponemos que este piadoso refran ha de referirse á los que necesitan el arrepentimiento y la enmienda, y nó á nosotros que mirando á nuestra vida del año anterior, aún con la severidad con que siempre se mira lo pasado, lo caído, lo vencido, creemos que la hemos empleado santa y noblemente en combatir el abuso, y la injusticia, en levantar nuestra débil, pero incansable voz en defensa del atropellado, del débil y del perseguido.

Quédese ese arrepentimiento para los que hayan adulado servilmente á los poderes que se han sucedido durante el año; para los que hayan violado las leyes; para los que lo hayan sacrificado todo con objeto de satisfacer sus caprichos, sus odios y sus ambiciones. A esos, si los hay, quiera Dios tocarles el corazon en esta última hora del año é infundirles vida nueva en el año nuevo.

Bien quisiéramos poner ahora delante de algunos ojos la historia de la Instrucción pública en los últimos doce meses; pero no lo hacemos por temor de que nos suceda lo que con toda ciencia humana; que lo que sabemos no es nada comparado con lo que no sabemos. Y podría suceder, que el número limitado de nuestras afirmaciones sirviese de pretexto para negar lo que ignoramos ó no podemos afirmar de los sucesos de este año, que empezó con la persecucion de catedráticos y concluye con la persecucion de nuestro periódico, llevado ante los tribunales de justicia.

¿A qué recordar los hechos de ese año, que ahora, mirado en conjunto nos parece un acto de una zarzuela bufa, cuyas escenas no se prestan á estudio ni á consideracion de ningun género serio? ¿Cómo hemos de juzgar, por ejemplo, que se separe á los maestros porque no van en procesion á la iglesia; que se niegue la entrada en los hospitales á los profesores porque tienen un sueldo *nominal*; que se den cátedras por escribir Sér Supremo con s mayúscula, y que un alcalde procese á todo un cláustro por poco católico?

Apartemos la vista de esos hechos y fijémosla en el director de Instrucción, Sr. Maldonado Macanáz, que ha entrado en la nueva vida que aconseja el piadoso refran, y ha venido á reconocer prácticamente el progreso de los tiempos llevándonos, á los tribunales, por suponer que le hemos injuriado y calumniado.

Acto de valor que, aunque en un enemigo, nunca elogiaremos bastante.

Y, véase por donde, sin tener que arrepentirnos nosotros por nuestros actos, viene á cojernos de medio á medio el refran de «año nuevo, vida nueva.» Véase cómo por haber variado de vida el director de Instrucción pública y el gobierno en general, nos vemos obligados, como de rechazo, á variar nosotros tambien.

Porque esto de llevarnos á los tribunales de ofi-

cio; esto de sujetarnos á un decreto como el que ha publicado la *Gaceta* el día 1.º para el ejercicio de la libertad de imprenta, es cosa que nos hace tentarnos la ropa antes de cojer la pluma y ponerla en el papel. Y, por lo pronto, despues de leer el citado decreto hemos retirado la mayor parte del original que teniamos dispuesto para este número. Toda prevision y toda prudencia nos parece poca ante esas causas que se nos forman y ante ese decreto.

Nuestros lectores conocerán que estamos en una nueva via, algo parecida á las de los ferro-carriles españoles, y no queremos exponernos á choques ni descarrilamientos, ya por los peligros naturales del camino, ya porque alguna mano aviesa coloque tropiezos y emboscadas que nos lleven al precipicio.

En el número próximo examinaremos, en cuanto á nosotros se refiere, ese decreto, y ampliaremos á nuestros suscritores esta brevísima indicacion de los peligros que nos aguardan.

Esperábamos, como toda la prensa, como se ha hecho siempre que se ha publicado una nueva disposicion sobre imprenta, que hubiese una especie de amnistía para lo anterior; que así como se dice: «Año nuevo vida nueva,» se dijese tambien, como en épocas semejantes dijeron los Sres. Nocedal, Cánovas y Gonzalez Bravo: «Ley nueva, vida nueva,» y se diese al olvido lo pasado; pero desgraciadamente con nosotros ha empezado la persecucion de oficio por una especie de presentimiento del decreto de imprenta, formándonos causa momentos ántes de establecerse la nueva legislacion; ejemplo único en la historia de la persecucion de la prensa, con que se nos ha querido distinguir.

Mucho es lo que tenemos que ver, y quiera Dios que podamos contarlo.

CUATRO EMPLEOS EN...

¡4 REALES!

Bien se comprende que tantos y tan bien pagados públicos cargos han de pertenecer al rango de los de Instruccion pública. El *bocado*, á las claras está que es sumamente moderado.

Sea V. secretario, contador, interventor y habilitado (hé ahí los *cuatro*) de una escuela Normal, de la de Leon por ejemplo; y por derechos de *arancel* y haber de nómina, y demás gracias, métase V. en el bolsillo la ¡respetable! suma de 4 reales *anuos*, como diria un viejo notario.

Y para eso maneje V. treinta y tantos mil reales, saliendo responsable de cuantos *menoscabs* resultaren por equivocado recibo de monedas ó de su-

mas; y rinda V. cuentas mensuales y anuales, y adicionales, todas por duplicado, y prolijamente detalladas y legalmente justificadas; y échese V, sobre sí, *amen* de eso, el encargo de todas las redacciones de oficina que lo académico, lo disciplinar y de orden, reclamaren; trabaje V., en una palabra, tanto como en la cátedra y con más molestia y peligro de daño, todo por los *cuatro* pingües reales.

Si eso no fuera una especie de arbitrariedad pareceríame un desatino jurídico, pero es lo primero: voy á probarlo.

Los secretarios de todo establecimiento, sostenido derechamente por el Estado, tienen haber decente. De doce á diez y seis mil reales es el de los de universidades; de mil quinientos á dos mil, el de los de escuelas (1) y carreras especiales. Los escribientes y oficiales, que tambien se dan en las secretarías esas, cobran sueldos decentes. A estos tanto, y á los otros nada, y todos secretarios del orden académico escolar; ¿quién no advierte notoria falta de equidad en todo eso? Y donde la equidad falta la injusticia *distributiva* retoza.

Pero á mi juicio, y respetando informes de sabios consejeros, y acatando resoluciones superiores, dictadas en vista de aquellos informes, la falta de equidad no está en la ley, ni asienta en los reglamentos. El *propio* de todo establecimiento (*ingreso propio*) cuanto él tiene perfecto derecho á reclamar en ley de las corporaciones que le sostienen. Las corporaciones tienen él deber ineludible de sostenerle; los que en él funcionan derecho inconcuso y *propio* de toda propiedad á que aquellos les abonen, en tiempo y forma, cuanto por ley debe ingresar en el dicho establecimiento.

Sea ello suplemento ó subvencion, aquí nada se dá por gracia, sino por ley; suplemento ó subvencion, todo ingresa, todo es *cargo* y tiene que ser *data*, y todo crea responsabilidad *administrativa* de parte del que lo maneja, y todo le obliga á justificaciones idénticas. *Suplemento ó subvencion*, entiéndase que de las dos hablan los reglamentos administrativos, y que lo que en esos dos conceptos ingresa se considera por reglamento y ley como ingreso *propio*. ¿Y cómo no? Le dan mal la cuenta en la diputacion, le estafan la caja, y él responde, como de la moneda falsa ó error de cuenta en el cobro de los derechos de matrícula. El legislador vió esto y comprendió el trabajo, y lo igualó y remuneró todo. Si subvencion ó limosna, devengaria el *uno*, se dice: si suplemento ó tributo obligatorio

(1) El de la de veterinaria, en el mismo Leon, cobró 1.500.

nó: es raro, y bien *poco* para tanto regateo y comentario.

Si lo ha visto así la diputacion, y por verlo ha regalado cuatrocientos reales al secretario, habilitado, contador é interventor de su escuela Normal; si el consejo de Estado informó dándola la razon, y decretó el ministro en favor suyo, sea; y obedecido y respetado todo. Lo que no puedo yo aceptar es aquello de que *cien pesetas, más ocho y veinte céntimos de peseta...* sean *ochomil ciento veintiseis*, importe total del presupuesto de gastos de la escuela.

Lo que no comprendo es que la escuela Normal no tenga más derechos *propios* que los de la matrícula. ¿Conque lo que el alumno tiene el deber de pagar es *propio*, y lo que la diputacion tiene el deber de abonar no es *propio*? Repito que no lo entiendo: y si es así, lo que la diputacion dá es limosna pedida, que la dará cuando quiera, y cuando nó hará morir de fulminante muerte á la susodicha escuela. Digo que en esos dos términos no puede mi juicio avenirse con lo que por otro lado acata. *Cuatro reales* por cuatro empleos. ¿Quién los acepta? El diablo, que está de sobra, que otro ninguno no entiendo. Y quién con tanta largueza peso tanto remunera? Toda una diputacion *Excelentísima*. ¿Y quién así lo dispone? Quien así puede y entiende que el *suplemento* no es ingreso *propio*.

Cosas del personal de Instruccion pública; cosas y casos egregios. «Si la letra con sangre entra,» que con hambre sale, ó se *desembucha* mejor, está probado.

Leon 3 de Diciembre de 1875.

FRANCISCO RUIZ DE LA PEÑA.

NOTICIAS VARIAS.

Hemos creído conveniente retirar mucha parte del original que teníamos compuesto para este número en vista de las recientes disposiciones que sobre imprenta ha publicado la *Gaceta* del día 1.º del actual.

No ha sido el Sr. Maldonado Macanáz personalmente, ni ningun funcionario del ministerio de Fomento, quien nos ha acusado ante los tribunales, sino el ministerio fiscal. Al presente nada más podemos decir á nuestros lectores, puesto que desconocemos el supuesto delito de que se nos acusa.

Ha fallecido en Palencia, á los 35 años de edad, el distinguido profesor de matemáticas, y nuestro muy querido amigo, D. Andrés del Portillo. La redaccion de LA IDEA se asocia al profundo sentimiento de su inconsolable familia; pues á la par que buen padre y excelente profesor, era el Sr. Portillo amigo cariñoso, complaciente y en sumo grado conocedor de cuanto á la ins-

truccion pública se refiere. Rogamos al Todopoderoso por su eterno descanso.

El periódico del Sr. Carderera sigue tan intemperante como acostumbra. Mientras más viejo, ménos comedido se manifiesta. Y no decimos más.

Bajo la presidencia del Sr. Maldonado Macanáz se ha constituido en el ministerio de Fomento la junta de inspeccion y estadística de Instruccion pública. Deseamos de todas veras que principie sus trabajos.

Oportunamente repartiremos á nuestros lectores el índice de las materias contenidas en los números del año que terminó el 31 de Diciembre último.

Ha fallecido el profesor de la escuela de Bellas artes de Barcelona, D. Joaquin Planella.

Ya parece que se ha formulado dictámen por el ponente sobre las bases para el arreglo del escalafon de institutos. No falta más que el Consejo las apruebe, que las remitan al negociado respectivo, que este forme el escalafon con arreglo á ellas, y que luego sea aprobado por el Consejo, el director y el señor ministro. Después debe publicarse en la *Gaceta*.

Nada sabemos de nuevo acerca del convenio que se ha de celebrar entre el Banco y el Gobierno, para que el primero se haga cargo de la cobranza de las atenciones del material y personal de las escuelas. Esperamos, como es natural, que el acuerdo se realice pronto y en sentido favorable á los maestros.

Se ha mandado que se provean por concurso cuatro categorías de ascenso en la facultad de filosofía y letras.

El catedrático de matemáticas del Instituto de Ciudad-Real, Sr. Campano, que ha permutado su cátedra con el Sr. Serrano Fatigati, que lo era de física en la Coruña, ha salido para esta última poblacion el 27 de Diciembre último.

El Sr. Arrieta, director de la Escuela Nacional de Música y Declamacion, ha estado ligeramente enfermo en la última semana.

Parece que el Sr. Calderon Collantes ha tomado con decision el propósito de activar cuanto sea posible la gestion á favor de los intereses literarios españoles en América, y el cambio de productos intelectuales, que tanto contribuyen á la union de los pueblos y á la identificacion de sus respectivas civilizaciones.

El señor ministro de Fomento ha regresado de su viaje á Valencia.

El gobierno ha aprobado la conducta seguida por el rector de la Universidad de Valencia para castigar los escándalos y asonadas promovidos por los estudiantes de aquella ciudad.

Parece que el rector y consejo universitario de Madrid han acordado, que los alumnos de la cátedra del señor Solano no puedan examinarse hasta el mes de Setiembre próximo. Según resulta de nuestros informes, ni uno solo de los discípulos del Sr. Solano ha sido exceptuado. Como todos eran delincuentes, todos han sufrido el castigo.

También se ha resuelto que pierda curso un estudiante de derecho.

Sabemos, de buen origen, que el Sr. Hidalgo, ex-auxiliar de la facultad de ciencias de Madrid, está preparando la publicación de nuevos trabajos científicos que sin la menor duda han de aumentar su notable reputación.

Aunque no sabemos por quién, es lo cierto que se ha negado al arzobispo de Santiago la autorización que había solicitado para visitar el establecimiento de enseñanza privada que en Villagarcía (Pontevedra) dirige el Sr. Walfole.

Ha llegado á Madrid el Sr. Durán y Bás, catedrático de la Universidad de Barcelona.

Dice *La Correspondencia*:

«El señor ministro de Fomento llevará á las Cortes un proyecto general de Instrucción pública.»

Si el proyecto es bueno y las Cortes lo discuten y lo aprueban nos alegraremos mucho.

Como pueden ver nuestros lectores, se ha publicado un decreto modificando las condiciones para nombrar un inspector general de Instrucción pública. Como no conocemos aún, como es preciso, el nuevo decreto sobre imprenta, nos limitamos á dar la noticia.

Hace pocos días se hizo una prueba del aparato mata-fuegos del Sr. Bañolas, delante del cuartel de la Montaña, á presencia de los jefes de ingenieros y de otras personas competentes, encargadas de informar al ministerio de Hacienda.

Imposible es que haya un invento en el mundo más probado que el del Sr. Bañolas. La constancia de dicho señor nos admira.

En el presente mes se proveerán por oposición las escuelas que resulten vacantes en las provincias de Alicante, Coruña, Gerona, Guadalajara, Jaen, Lérida, Logroño, Navarra, Oviedo, Orense, Salamanca, Toledo y Zaragoza.

Dícese que un italiano ha presentado al ministro de Fomento un procedimiento para destruir el terrible insecto conocido por el *philoxera*, que tanto daño causa en los viñedos.

Si la noticia es cierta, bien merece que se ponga pronto en conocimiento de toda la Europa.

Dice *La Correspondencia*:

«Esta noche obsequia á varios de sus amigos íntimos, en su casa, el director general de Instrucción pú-

blica Sr. Maldonado Macanáz; á esta reunión, puramente de confianza, asistirán, sin embargo, algunas personas importantes, según nuestras noticias.»

Nosotros no hemos asistido.

Los patronos del Instituto de Jerez han emitido ya su informe, que se encuentra en el Consejo de Instrucción pública; pero se ha presentado una reclamación del ayuntamiento de dicha localidad, por no haber sido consultada aquella corporación sobre tan importante asunto.

La escuela de Artes y oficios, de Madrid, remite á la exposición de Filadelfia una colección de yesos, ejecutados por los alumnos, y otras de dibujos, lineal, geométrico, figura, adorno, perspectiva y colorido, ejecutados por obreros.

Dice uno de nuestros colegas:

«A pesar de los centenares de libritos publicados en pocos años para las escuelas y entre los cuales debe haber precisamente, al lado de algunas obritas de mérito, no poco que desechar por malo, científica, literaria ó pedagógicamente considerado, hasta ahora no hemos visto que la crítica severa, pero justa, imparcial y conveniente haya impuesto correctivo alguno á la osadía ó poca aprensión de tantos escritores de libros como nos hemos lanzado á la palestra antes de medir la trascendencia de nuestras desdichadas producciones. La prensa del ramo todo se lo recomienda al magisterio como bueno.»

Escusamos hacer presente que lo dicho en estos renglones nada tiene que ver con nosotros, que, por criticar libros, estamos anatematizados por *El Riojano*.

El ministerio de Estado ha remitido al de Fomento, para la aprobación del Consejo de Instrucción pública, las bases de reorganización del colegio español de Bolognia.

Este asunto importantísimo merece atención y un detenido examen.

Se va á proveer, por traslación, muy en breve, la cátedra de anatomía química de Sevilla. También se ha dispuesto se provea, por traslación, la de operaciones de la facultad de medicina de la misma Universidad.

Son curiosos los siguientes datos que podemos comunicar á nuestros lectores:

«Invierno memorable es el de 1364 en que el Ródano se heló hasta Arlés; el de 1408, en que el Danubio quedó hecho una costra sólida en todo su curso, y los lobos atravesaban el Cattégat sin mojarse; el de 1509, durante el cual el Adriático y el Mediterráneo se solidificaron en Venecia, en Cete y en Marsella, llegando á helarse en el 10 de Abril el mar Báltico; el de 1608, que á causa de la intensidad del frío pereció todo el ganado en Inglaterra; el de 1789, en que el Támesis se heló hasta 6 leguas de Londres; el de 1813, cuyos terribles recuerdos conservan aún los franceses; y en fin, el de 1829, el más precóz y más largo de los inviernos del siglo XIX en Europa.»

Dice nuestro estimado colega *La Revista de Cádiz*:

«Parece que en la Línea, pueblo de alguna importan-

cia, existía una escuela de niñas; que esta escuela tenía á su frente á una maestra, legítimamente autorizada para ganar su sustento y el de su familia; pero parece que el alcalde tuvo á bien ordenar que se cambiase de local la escuela, con perjuicio de la enseñanza. La maestra se defendió de lo que creyó conveniente y el señor alcalde, convencido de su autoridad y no ocurriéndosele otro medio, ha suspenso á la maestra, ordenando que sean trasladados los enseres al local por él designado.»

Si el hecho es cierto, bien merece que la junta de Cádiz fije bien su atención en este suceso.

Ha llegado á nuestra redacción un ejemplar del utilísimo almanaque del maestro de primera enseñanza, que ha publicado D. Antonio Alvarez Carretero, director de *La Imparcialidad*, periódico del ramo que vé la luz en Búrgos.

El ayuntamiento de Madrid ha obsequiado á todos sus dependientes con una paga extraordinaria, equivalente á la tercera parte de la paga usual, y los maestros de las escuelas públicas han participado de este beneficio.

Se ha declarado por la dirección general de Instrucción pública que no puede obligarse á los maestros de primera enseñanza á que desempeñen, contra su voluntad, las secretarías de los juzgados municipales.

El ayuntamiento de Valencia ha gratificado con 500 pesetas al maestro D. Pedro Irazabal, para que desempeñe la escuela nocturna de adultos.

Las plazas de ayudantes de las escuelas elementales del Hospicio y Colegio de Desamparados de Madrid, con 1.125 pesetas cada una, se proveerán por concurso y se solicitarán de la diputación provincial.

Felicitemos á *El Magisterio Aragonés* por la energía y noble independencia con que contesta á su colega *El Riojano*. Tiene razón *El Magisterio* que le sobra. Las verdades científicas lo son, á pesar de las opiniones de este ó del otro; y los desatinos científicos son y serán siempre desatinos, quiéralo ó no lo quiera *El Riojano*, agrádele ó no le agrade al periódico de Madrid, compañero de defensa de *El Riojano*.

Segun se nos asegura, la superioridad ha dispuesto la suspensión de todo acto referente á las oposiciones anunciadas en Valencia, á consecuencia de haber reclamado algunos maestros contra la inclusión en el anuncio de la escuela superior de Sueca y una de Valencia.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXP. SÍCION.

Señor: Si los intereses materiales que dependen del ministerio de Fomento tienen importancia suma; si en todos tiempos los ramos porque debe velar fueron, como rands veneros de la riqueza de la nación, motivo de es-

pecial cuidado por parte de los gobiernos, hay uno que, enlazándose íntimamente con los demás, les presta su sávia y su vida; y bien dirigido, es una esperanza para lo porvenir.

La Instrucción pública, que constituye la verdadera garantía del progreso de los pueblos en los tiempos modernos, necesita grande esmero y esfuerzo del gobierno de V. M. para levantarla del abismo á donde la arrastró, no la libertad de enseñanza, sino la anarquía que, disfrazada con aquel nombre, se produjo con impremeditación sobrada, llevando prácticamente á las Universidades, á los Institutos y á todos los focos de enseñanza las utopías de ciertas escuelas, sin preparación alguna y sin conocimiento suficiente de las necesidades y de la imposibilidad de aplicarlas, sin producir los gravísimos daños que naturalmente originaron.

El ministro que suscribe, por el contrario, concede demasiada importancia á la educación científica de las generaciones que han de regir ya luego los destinos de la patria, esmaltarla con su ciencia y fomentar todos sus intereses, así materiales como morales, para dejarse llevar tan sólo por opiniones propias y precipitadamente, sin bastante preparación y copia de datos, plantearlas ó traducirlas en decretos, cuando, como todos los que por la instrucción pública se interesan, nunca lamentará lo suficiente los tristes efectos producidos por el desmesurado afán de introducir reformas poco meditadas.

Vienen en ayuda, señor, de estos propósitos dos circunstancias á cual más favorables. Es la primera, que anteriores é ilustrados ministros del ramo han subvenido á casi todo lo más urgente, y sus medidas permiten obrar con algun deterioro antes de proponer un plan completo de enseñanza que la unifique, condensando en un proyecto general de Instrucción pública cuanto á la misma en todos sus ramos convenga, y que anule la multitud de disposiciones dictadas en estos últimos años.

Es por otra parte circunstancia feliz para la más acertada resolución de tan importante asunto, que muy luego se hallará el país reunido en Cortes; y á estas con V. M., tan interesados en la ilustración de España, responderá examinar el proyecto de ley de Instrucción pública, y aprobarlo si mereciera su aceptación. No conviene, pues, cuando por suerte las medidas no son de urgencia suma, anticiparlas, privándolas de la superior é inteligente intervención y voto de los representantes de la nación.

Pero no por eso deja de ser ménos cierto, señor, que es ineludible deber del ministro de Fomento preocuparse de la preparación del proyecto de ley de Instrucción pública, como lo viene haciendo, y además procurar por todos los medios que estén á su alcance reunir los datos necesarios para marchar con paso seguro al cumplimiento de tan delicada misión.

Con este objeto propuso á V. M. la creación, con carácter transitorio, de una *Junta de inspección y estadística de la Instrucción pública*, que mereció en 17 del corriente mes la aprobación de V. M.

Con el mismo fin juzga hoy conveniente introducir una ligera alteración en las condiciones que para todos

los inspectores generales de instruccion pública exige el art. 3.º del decreto de 19 de Junio de 1874.

La experiencia de más de un año ha hecho comprender que, nombrados los inspectores generales de entre las personas que reúnen las circunstancias señaladas en el párrafo primero del art. 3.º del precitado decreto, se hace el desempeño de su cargo, en cuanto que á veces debe ejercerse en provincias, punto menos que imposible; pues siendo la época en que deben girarse las visitas de inspeccion aquella en que tiene lugar el curso académico, son los perjuicios que la ausencia de la cátedra del inspector catedrático produce casi tan importantes como lo pudieran ser los beneficios que resultarían de su visita de inspeccion.

Así, pues, escasas en número han sido las que se han girado fuera de Madrid, puesto que si bien el párrafo segundo del citado artículo permite que personas comprendidas en alguna otra categoría obtengan el nombramiento de inspector general, resulta que es estrecho el círculo que se traza al gobierno para que pueda hallar quien merezca su absoluta confianza para tan delicado cargo, que no se encuentre ya desempeñando algun puesto activo en la Instruccion pública.

Teniendo en cuenta estas razones; y viendo el ministro que suscribe lo difícil que habria de ser, al par que ocasionado á perjuicios, que se procurara hacer frecuentes, como es indispensable, las visitas de inspeccion, ha creído de todo punto inevitable proponer á V. M. que, ya que no sea posible por muchas razones aumentar el número de los inspectores generales, uno de ellos sea de libre eleccion del gobierno, sin que se le exijan especiales circunstancias marcadas de antemano, si bien es natural que para el desempeño de tan interesante cargo el ministro de Fomento esté en el deber de nombrar siempre una persona de conocida ilustracion y de respetable y distinguida posicion.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la real aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Diciembre de 1875.—Señor: A los reales pies de V. M.—C. el Conde de Toreno.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto mi ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Uno de los cinco inspectores generales de Instruccion pública, creados por decreto de 19 de Junio de 1874, no se sujetará á las condiciones marcadas en los párrafos primero y segundo del art. 3.º del citado decreto, sino que será de libre eleccion.

Art. 2.º El inspector general nombrado con arreglo á este decreto gozará de las mismas consideraciones, derechos y representacion que los demás, y tendrá las mismas obligaciones y deberes, y el muy especial de ser el encargado en primer término de la inspeccion de la enseñanza en provincias.

Dado en palacio á veintisiete de Diciembre de mil

ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Reorganizada la inspeccion general de la enseñanza por decreto de esta misma fecha,

Vengo en declarar cesante al inspector más moderno de los que en la actualidad ejercen aquel cargo, D. Diego Vahamonde y Jaime; quedando satisfecho del celo é inteligencia que ha mostrado en el desempeño del mismo.

Dado en palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Resultando de libre nombramiento del gobierno, conforme al decreto de esta misma fecha, uno de los cinco inspectores generales que creó el de 19 de Junio de 1874; en atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Manuel Vazquez de Parga y Somoza, diputado á Córtes que ha sido en varias legislaturas y ex-senador del reino,

Vengo en nombrarle inspector general de Instruccion pública.

Dado en palacio a veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la contratacion de los servicios públicos es un principio general y un precepto administrativo cuyos beneficios resultados ha demostrado la experiencia, que este es el sistema adoptado en los establecimientos públicos de todas clases, y de conformidad con lo propuesto por V. I. en el expediente instruido al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se adquirirán por medio de subasta pública, anunciada con 15 dias de anticipacion en los periódicos oficiales, todos los artículos que necesite el Colegio nacional de Sordo-mudos y de ciegos para la manutencion, asistencia y equipo de los alumnos del mismo.

2.º Del mismo modo se contratará el suministro de todos los efectos destinados al servicio general del establecimiento.

3.º El servicio sanitario del colegio será objeto de una subasta especial, bajo la base de los precios consignados en las tarifas oficiales; debiendo consistir la licitacion en un tanto por 100 de rebaja de aquellos.

4.º El director del Colegio nacional remitirá á la mayor brevedad á ese centro directivo un estado que exprese las cantidades y precios de todos los artículos y efectos que el establecimiento haya adquirido en el corriente año, para los fines expresados, acompañando las explicaciones y datos que sean convenientes para fijar las bases de la subasta de cada uno.

5.º La direccion general de Instruccion pública, en vista de estos antecedentes y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, determinará los artículos y efectos que, sin embargo del buen servicio que hacen, deben ser comprendidos y los que deben ser excluidos del requisito de la subasta.

6.º La misma direccion dictará las reglas oportunas para la seguridad del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, tanto en la calidad como en la exactitud y puntualidad en la entrega de lo contratado.

7.º La expresada direccion general fijará las condiciones generales y redactará los modelos de proposiciones para llevar á efecto este servicio.

8.º Por ahora las subastas se verificarán ante la repetida direccion de Instruccion pública, que podrá aceptar ó desechar las proposiciones que se presenten.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1875.—C: el conde de Toreno.

Señor director general de Instruccion pública.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que con el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes de la una D. Mariano Dominguez Saavedra, maestro de instruccion primaria, representado por el licenciado D. Santos de Isasa, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, representada por mi fiscal, demanda; sobre revocacion de la orden de 28 de Marzo de 1873 que negó á Dominguez el derecho que pretende tener á percibir los haberes que solicitaba, como maestro que fué de Puebla del Príncipe:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 31 de Agosto de 1871 presentaron D. Mariano Dominguez y su mujer doña Adelaida del Rey una exposicion al ministerio de Fomento, pidiendo que se obligase al ayuntamiento de la Puebla del Príncipe, en el que habian sido maestros de instruccion primaria, á que les satisficiera los haberes que alcanzaban por el tiempo que habian ejercido dichos cargos en aque pueblo:

Que el ayuntamiento, á quien se cursaron las órdenes para que liquidase y abonase estos atrasos, repuso, que las escuelas se habian cerrado por no encontrar local para ellas, suprimiéndose del presupuesto el capítulo de Instruccion pública, de acuerdo con los maestros:

Que D. Mariano Dominguez rebatió lo expuesto por el ayuntamiento, negando haber asentido á que se cerraran las escuelas, y asegurando por el contrario que habia reclamado ante la junta de primera enseñanza de la provincia para que se abrieran:

Que la junta de primera enseñanza de Ciudad-Real informó que las escuelas de Puebla del Príncipe se cerraron sin tener en cuenta la voluntad de los maestros, por lo cual apreciaba que debian abonarse á estos los sueldos que dejaron de percibir:

Que la direccion de Instruccion pública acordó en 5 de Diciembre de 1872 comunicar al ayuntamiento de Puebla del Príncipe, por conducto del gobernador de la provincia, las órdenes oportunas para que procediera inmediatamente á la liquidacion y pago de los atrasos de D. Mariano Dominguez y D.ª Adelaida del Rey:

Que el ayuntamiento se alzó de este acuerdo para ante el ministro de Fomento en 23 de Enero de 1873, alegando que D. Mariano Dominguez habia ejercido el cargo de secretario de aquel ayuntamiento, y que estando cerradas las escuelas, no habia podido desempeñar el de maestro cuyo sueldo reclamaba:

Vista la orden de 28 de Marzo de 1873, que dispuso se abonasen á Doña Adelaida del Rey todos sus atrasos, y declaró que D. Mariano Dominguez no tenia derecho al abono que solicitaba, por estar prohibida la acumulacion de funciones de secretario de ayuntamiento y profesor de Instruccion primaria por el art. 189 de la ley de Instruccion pública:

Vista la demanda deducida por D. Santos de Isasa en nombre de D. Mariano Dominguez, solicitando la revocacion de la orden citada y que se abonen al demandante los haberes que ha dejado de percibir como maestro de Puebla del Príncipe:

Vista la contestacion á la demanda, en que mi fiscal solicita la absolucion de la administracion, y que se confirme la orden reclamada:

Visto el art. 2.º del real decreto de 21 de Mayo de 1853, y el 14 del de 20 de Junio de 1858, declarando que las resoluciones de los directores generales podrán revocarse por la vía administrativa, y no darán lugar á la contenciosa sino cuando tengan carácter de definitivas y causen estado con arreglo á lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes:

Visto el art. 189 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, que dispone que en las escuelas elementales incompletas se pueden agregar las funciones de maestro á las de cura párroco, secretario de ayuntamiento ú otras compatibles con la enseñanza; pero que en las completas no se permitirá la agregacion sin permiso del rector, que solo podrá darle en pueblos que no lleguen á 700 almas:

Visto el art. 99 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, que establece que el cargo y dotacion de los secretarios de ayuntamiento son compatibles con otros municipales en los pueblos que no tengan 200 vecinos:

Visto el censo general de poblacion de 1860, segun el cual la Puebla del Príncipe tiene 704 habitantes:

Considerando que el acuerdo de la direccion general de Instruccion pública de 5 de Setiembre de 1872 pudo revocarse, como se revocó, en la vía administrativa:

Considerando que la ley de Instruccion pública, y nó la de ayuntamientos, es la que establece y regula los derechos y obligaciones de los maestros de Instruccion primaria:

Considerando que el art. 189 de la primera de dichas leyes declara incompatible en todo caso el cargo de maestro de escuela completa con el de secretario de ayuntamiento en los pueblos que pasen de 700 almas; y que excediendo de este número las que contiene la Puebla

del Príncipe, D. Mariano Dominguez quedó incapacitado para ejercer el de maestro desde que aceptó el de secretario:

Considerando, por lo tanto, que carece de derecho para reclamar los sueldos del primero de dichos destinos, que no desempeñó ni pudo desempeñar por estar la escuela cerrada:

Conformándome con lo consultado por la sala de lo contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Fernando Calderon Collantes, presidente; don Eugenio Moreno Lopez, D. Tomás Retortillo, D. José García Barzanallana, D. Félix García Gomez, el marqués de la Ribera, D. Pascual Bayarri, D. Guillermo Chacon, D. Tomás Rodríguez Rubí, D. Juan Jimenez Cuenca y D. Juan de Cárdenas.

Vengo en absolver á la administracion general del Estado de la demanda deducida por D. Mariano Dominguez y en declarar firme y subsistente en la orden de 28 de Marzo de 1873.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior real decreto por mí al secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la sala de lo contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la *Caceta*: de que certifico.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—Pedro de Madrazo

VACANTES.

CANARIAS.—Por oposicion.—De niños.—Los Llanos, con 1.100 pesetas; Arona, Aldea de San Nicolás, Arafa, San Bartolomé de Lanzarote, Tias, Yaiza, Tinajo, Tuineje, Fasnía, Granadilla, Barlovento, Garafia, Paso, Feguise, Agulo, San Sebastian, Valle Hermoso, Victoria, Vilaflor, Pájara y Candelaria, con 825; Fuente-Caliente, Silos, Galdar, (Juncal), San Andrés y Los Sauces, con 757.

Por oposicion.—De niños.—Mazo, con 750 pesetas; Valverde, con 575; Valverde, Arafo, Lomo de Arico, Adaje, Buenavista, Tania, Barlovento, Garafia, Paso, San Andrés, Los Sauces, San Bartolomé de Lanzarote, Teiguise, Tias, Tinajo, Agulo, San Sebastian, Tejada y Valle Hermoso, con 550; Candelaria, Rosario y Los Llanos, con 500.

CASTELLON.—Por traslacion.—De niños.—Vallibona, con 825 pesetas.

Por traslacion.—De niñas.—Ja Llos, con 250.

BARCELONA.—Por traslacion.—De niños.—Santa María de la Palautordera, San Pedro de Riudevites, con 825 pesetas.

Por traslacion.—De niños.—Manresa, con 816,75.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del día 3 de Enero.

ZAMORA.—Por concurso.—De niños.—Riofrio, con 625 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Carbajales, con 550; Faramotanos de Tábara, 416,66.

Por concurso.—De ambos sexos.—Palacios de Sanabria, con 500; Almendra, con 300.

Por traslacion.—De niños.—Fresno de la Rivera, con 625; Villaryegua de la Rivera, con 416,66.

Por traslacion.—De ambos sexos.—Colinas de Trasmonte, con 500; Junquera de Tera, con 375; Fradellos, con 250.

SALAMANCA.—Por oposicion.—De niños.—Villavieja, con 825 pesetas.

Por traslacion.—De párvulos.—Candelario y Vitigudino, con 1.000.

Por traslacion.—De ambos sexos.—Veguillas, con 625; Coca de Alba y Cerezal de Puertas, con 250.

Por concurso.—De niños.—Ciudad-Rodrigo (intramuros), con 1.100.

Por concurso.—De ambos sexos.—Cabezuela de Salvatierra, San Medel, Valdelageve, Villarejo, Berganciaño, Porqueriza y El Gró, con 250.

CACERES.—Por concurso.—De niños.—Valdeobispo, con 416 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Valdeobispo, con 416,50.

Por concurso.—Incompletas.—Viandar, con 538,75; Aceitunilla, Fragoso y Vegas de Coria (del distrito municipal de Nuñomoral), Ladrillar, Mestas, Estorninos, Morcillo, Collado y Rivera Oveja, con 250.

Por traslacion.—De niños.—La plaza de auxiliar de la escuela de la capital denominada de Propios, con 1.100; Casatejada, Eljas, con 825.

AVILA.—Por concurso.—De niños.—La sustitucion de la de Aldeavieja, con 312,57 pesetas.

Por concurso.—Incompletas.—Navaqueseras, Valdemolinillos, San Bartolomé de Cosneja, Mirencillo y Pajarejos, con 250; la sustitucion de la de Carrascalejo, con 250.

Por traslacion.—De niños.—Palacios de Goda y Lanzahita, con 625.

Por traslacion.—De niñas.—Lanzahita, con 416,50.

Por traslacion.—Incompletas.—Aldea del Rey, Lastra del Bano y Blascomillan, con 500; Umbrías y Bohodon, con 375.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. J. J.—Valencia.—Cubierta la suscripcion hasta fin de Febrero próximo.

D. J. M. M.—Ciudad-Real.—Suscrito por seis meses, á contar desde 1.º del corriente.

D. J. M. P.—Cáceres.—Queda V. complacido. Se le remiten los números que reclama.

D. L. C.—Alicante.—Remitido el número que reclama.

D. C. B. C.—Miranda de Ebro.—Id. id.

D. P. C.—Almería.—Id. id.

D. L. C.—Salamanca.—Cubierta la suscripcion hasta fin de Diciembre último. Se le remite el recibo.

D. A. C. M.—Cangas.—Cubierta la suscripcion hasta fin del año anterior.

D. M. P.—Ciudad-Real.—Idem hasta fin del corriente año.

D. P. P.—Barcelona.—Se le remite el número que reclama.

D. R. C. P.—Santiago.—Id. id.